

Jueves, 7 de marzo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

### ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno Escuela Profesional Dual "Massaccesibilidad."

#### TÍTULO 1. PREÁMBULO.

Las Escuelas Profesionales Duales de Extremadura se configuran como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

El Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura consiste en el desarrollo de proyectos que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, con el objetivo último de facilitar su inserción laboral.

Con el presente documento, entendido como una propuesta de mínimos se pretende conseguir el establecimiento de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto dependiente de la Mancomunidad Sierra de San Pedro "EPD MASSACCESIBILIDAD". El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad del personal del proyecto, tanto alumnos/as trabajadores/as como Equipo Técnico perteneciente al mismo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica por la que se rigen: Estatuto de los/as Trabajadores/as y ORDEN de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura, así como demás legislación aplicable. Su efectividad se hará extensiva desde el inicio del proyecto formativo hasta su finalización efectiva para posibilitar el eficaz funcionamiento del programa.



Jueves, 7 de marzo de 2024

La competencia del cumplimiento de este Reglamento corresponde a la Entidad Promotora a través del Equipo Directivo y Técnico del proyecto, el cual está formado por:

- Una Directora - Gestora.
- Un/a Coordinador/a de formación/Tutor/a de acompañamiento.
- Dos monitores/as de Albañilería.

**FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL EQUIPO DIRECTIVO Y TÉCNICO DE LA EPD MASSALBAÑILERÍA.**

**DIRECTORA-GESTORA:**

- Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de la información, el seguimiento y la evaluación del desempeño profesional.
- Organización, planificación y seguimiento del proyecto.
- Dirección del equipo docente, de apoyo y de los/as alumnos/as trabajadores/as.
- Responsable de la implantación, seguimiento y evaluación del plan de formación y de las actuaciones/servicios dispensados.
- Supervisión de la gestión económica y administrativa.
- Promoción de la inserción laboral de los/as alumnos/as trabajadores/as.
- Responsable de la gestión, coordinación y funcionamiento de la escuela.
- Elaboración y supervisión de memorias, informes.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de R.I.
- Preparación de la documentación requerida para la justificación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Formación para el empleo.
- Coordinar la Prevención de Riesgos Laborales.

**COORDINADOR/A DE FORMACIÓN/TUTOR/A DE ACOMPAÑAMIENTO:**

- Coordinar al equipo de Monitores/as y demás participantes, metodología, programaciones, horarios de clase, etc.
- Coordinar las prácticas y trabajo a realizar por los/as alumnos/as trabajadores/as.
- Adaptar el programa formativo a las características, diversidad e individualidad de los/as alumnos/as trabajadores/as.
- Compensar culturalmente a los/as alumnos/as.
- Elaborar documentos de evaluación.
- Supervisar y controlar la evaluación formativa.
- Programar actividades complementarias con proyección social en el entorno.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- Elaborar las memorias, semestralmente, con soporte susceptible de ser archivado (papel, cd, etc...).
- Gestionar los viajes formativos ante el Sexpe.
- Supervisar el cumplimiento de las reglas del Reglamento de R.I.
- Elaboración de horarios cada semestre.
- Dar a conocer y cumplir el Reglamento de R.I.
- Imponer sanciones por falta a los/as alumnos/as trabajadores/as.

#### MONITORES/AS:

- Programación, docencia y evaluación de la teoría y prácticas de la especialidad.
- Uso, custodia y mantenimiento de maquinarias, herramientas y materiales.
- Control de asistencias diarias y puntualidad de los/as alumnos/as trabajadores/as de su clase.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaborar en la implantación de los proyectos de aprendizaje y servicios.
- Formalizar la documentación facilitada por el/a coordinador/a para la evaluación con rigor y habilidad prevista.
- Colaborar en la programación y ejecución de las actividades complementarias.
- Dar a conocer y cumplir el Reglamento de R.I.
- Imponer sanciones por faltas a los/as alumnos/as.

#### TÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES.

##### Artículo 1: DERECHOS.

Todos/as lo/as trabajadores/as del Proyecto tendrán los siguientes Derechos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad como persona.
2. A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de la lengua.
3. A su integridad física y a una adecuada política de salud laboral.
4. A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que le son propios.



Jueves, 7 de marzo de 2024

5. A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y disposiciones legales vigentes.

6. A la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes laborales y formativos.

Además el Equipo técnico del Proyecto tiene derecho a:

1. Dirigir e impartir las clases de acuerdo con su criterio, teniendo en cuenta las directrices del Proyecto.

2. Ser informado de cualquier problema o situación que le afecte a el/ella o a sus clases.

3. Reunirse en el centro para tratar temas de carácter profesional y laboral, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades.

4. Formación para el puesto de trabajo.

Además el alumnado/trabajador del Proyecto tiene derecho a:

1. Recibir formación teórico-práctica de calidad.

2. A recibir formación ocupacional específica.

3. A participar en el Proyecto mediante los cauces que para tal fin se dispongan.

4. A una evaluación de su rendimiento con plena objetividad.

5. A recibir durante todo el proceso formativo información y orientación sobre su rendimiento.

6. A conocer los objetivos del proyecto, que va a aprender y que va a obtener una vez finalizado el mismo.

Artículo 2: DEBERES.

Todos/as los/as trabajadores/as del Proyecto tendrán los siguientes Deberes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Respetar la dignidad personal y el trabajo que realizan cuantas personas forman parte del Proyecto, así como mantener una actitud cívica en cuanto a su comportamiento personal.



Jueves, 7 de marzo de 2024

2. Cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto de trabajo con diligencia y buena fe, y realizar de forma responsable las tareas que se deriven del mismo.
3. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
4. Cumplir con las órdenes e instrucciones impartidas por los/as superiores/as en el ejercicio de sus funciones.
5. Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

Además los/as beneficiarios/as de la Escuela Profesional "MASSACCESIBILIDAD" quedan obligados/as a:

1. Respetar las normas internas del programa y cumplir con las directrices de los/as monitores/as, tutor/a-coordinador/a y directora gestora.
2. Seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas. Por aprovechamiento se entiende la adecuada actitud en relación con el aprendizaje, en orden a la consecución de los objetivos que se les marquen.
3. Al mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, personal de la entidad promotora, así como con los/as empleados/as públicos/as encargados/as del seguimiento de las actividades formativas.
4. Participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, así como en la evaluación y tutorización de la enseñanza.
5. Asistir regularmente al trabajo, cumpliendo los horarios y normas que se estipulen.
6. Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición, así como el vestuario y material personal de que se dispone para realizar el trabajo.

### TÍTULO 3. PERMISOS Y LICENCIAS.

#### Artículo 3: VACACIONES ANUALES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de veintidós días hábiles.

La Dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas, podrá adaptar las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional,



Jueves, 7 de marzo de 2024

cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo de aquellos. Ignoradas tales fechas, el calendario de vacaciones será pactado por el personal técnico del proyecto y representantes de la Entidad Promotora, entendiéndose, en cualquier caso, que los períodos establecidos afectarán a la totalidad de las personas participantes.

El calendario de vacaciones será expuesto con antelación en lugar accesible a los/as interesados/as.

#### Artículo 4: FIESTAS.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El calendario laboral donde quedan recogidas estos días festivos estará expuesto en los Centros de Trabajo.

#### Artículo 5: PERMISOS Y LICENCIAS.

En lo referente a permisos y licencias, los/as participantes de la EPD "MASSACCESIBILIDAD", se registrarán por lo establecido en el Convenio Colectivo de la Entidad Promotora.

Se entiende por permiso o licencia la cesación temporal en la prestación de servicios por causas establecidas en la Ley que tienen carácter retribuable.

El/a trabajador/a debe poner en conocimiento de la dirección del proyecto, con una antelación razonable el motivo de la ausencia al puesto de trabajo, justificando posteriormente el motivo alegado. No se concederá permiso para la realización de cualquier actividad cuando la misma pueda llevarse a cabo en horario distinto a la jornada de trabajo.

El personal de la EPD "MASSACCESIBILIDAD", previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un/a familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un/a familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia 1 día, 2 días máximo al año.
- c) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, del/a trabajador/a o persona a su cargo, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de las horas de trabajo, con la debida justificación.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Por lactancia de un/a hijo/a menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno/a u otro/a de los/as progenitores, en el caso de que ambos/as trabajen.
- Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- h) Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, el/a trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.
- Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- j) Veinte días naturales en caso de matrimonio, inscripción en el Registro Oficial de Parejas o convivencia estable.



Jueves, 7 de marzo de 2024

k) Nuevos permisos retribuidos familiares a partir de la Ley de Familia de 2023.

La Ley de Familia aprobada el 28 de marzo de 2023 amplió los permisos retribuidos por enfermedad de un/a familiar. También se ha hecho más flexible la aplicación de estos derechos. Las principales novedades son las siguientes:

- Por fuerza mayor familiar. Se otorga cuando un/a pariente requiere atención inmediata por sucesos urgentes o inesperados. Se aplica por 4 días y es posible disfrutarlo por días completos, o por horas.
- Para cuidado de convivientes o familiares. Es de 5 días por año y permite atender a la pareja de hecho, familiares hasta segundo grado de consanguinidad (abuelos/as, nietos/as o hermanos/as) o cualquier conviviente. Aplicable en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervenciones que no requieran hospitalización, pero sí reposo.
- Permiso parental. Procede para el cuidado de los/as hijos/as menores de 8 años. Es de 8 semanas y se puede disfrutar en forma continua o discontinua. Entrará en vigor pleno en 2024, durante 2023 estará regulado solo 6 semanas. Este permiso no será retribuido.

Artículo 6: DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

- ASUNTOS PARTICULARES.

Respeto a los asuntos particulares será los establecidos por el personal de la Mancomunidad Sierra de San Pedro.

El personal de la EPD "MASSACCESIBILIDAD", previo aviso, podrá disponer de hasta seis días de asuntos propios. Estos días de asuntos propios se repartirán de la siguiente manera:

- Cuatro días de libre disposición.
- Dos días corporativos que se tomaran de manera conjunta por todos/as los/as miembros del proyecto.

Se solicitará permiso a la Dirección del proyecto, con al menos tres días de antelación, según el modelo normalizado "solicitud de permiso". La Dirección valorará la solicitud y autorizará o no la propuesta en consonancia con los/as monitores/as, dando traslado de su decisión al/a interesado/a. La Dirección de la EPD "MASSACCESIBILIDAD" podrá denegar su concesión cuando se acumule para una misma jornada más de dos peticiones por alumno/a - trabajador/a o personal técnico cuando por necesidad de organización de trabajo se requiera.

Nota: Las jornadas no asistidas tanto por motivos justificados como sin justificar suponen una reducción del cómputo total de horas formativas.



Jueves, 7 de marzo de 2024

#### TÍTULO 4. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7: El proyecto no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en las dependencias de los centros de trabajo, contra recibo del mismo.

En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección del proyecto y/o al/a Monitor/a.

Cualquier objeto que se encuentre habrá de ser entregado inmediatamente a la Dirección del proyecto.

Artículo 8: Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por las personas responsables en cada Centro de Trabajo.

Artículo 9: El horario será el establecido por la Entidad Promotora, debiendo ser cumplidos por todos/as los/as integrantes del proyecto. La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales que se distribuirán de lunes a viernes.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicada a la formación teórica práctica como las dedicadas a trabajos reales.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo se establecerá un descanso de treinta minutos.

Durante la jornada laboral no estará permitida la realización de tareas ajenas al programa.

Artículo 10: Se realizará limpieza general y permanente en los Centros de Trabajo existentes y de sus dependencias, especialmente de las de uso más intenso.

Artículo 11: Se prestará especialmente atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Artículo 12: El expediente individual del alumnado-trabajador contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Ficha de datos básicos, expediente laboral (copia de documentos básicos: D.N.I., contrato,) y expediente formativo (copia de titulación académica, control de seguimiento de asistencia, registro de pruebas teóricas y prácticas, control de régimen disciplinario, etc.).

#### TÍTULO 5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS Y SANCIONES.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.



Jueves, 7 de marzo de 2024

### Artículo 13: FALTAS LEVES.

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- Una falta de asistencia sin causa justificada.
- El abandono del Centro de Trabajo sin permiso y sin causa que lo justifique.
- El retraso a la incorporación de las distintas tareas o actividades. Será considerado impuntualidad todo retraso superior a 10 minutos.
- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- No aportar el material necesario para el desarrollo de cada clase y usarlo inadecuadamente.
- No llevar el uniforme completo y las medidas de seguridad.
- El uso (salvo casos de máxima urgencia) de objetos electrónicos no autorizados o innecesarios como por ejemplo: reproductores de sonido, de imagen, teléfonos móviles, etc.
- La desidia y abandono en la higiene personal.
- Arrojar papeles y/o desperdicios en aulas, naves o entornos de actuación.
- Negarse o impedir la realización de la limpieza diaria de los centros de trabajo.
- Fumar y comer durante el desarrollo de la jornada laboral, salvo el tiempo de descanso estimado para ello y sólo en los sitios permitidos.
- No comunicar al proyecto el motivo de la falta de asistencia en el día que se produce. (El justificante de haber asistido a consulta no justifica todo el día de ausencia en el trabajo).
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- La utilización de vehículos durante el horario del programa sin permiso previo del/a responsable del taller en ese momento.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

### Artículo 14: FALTAS GRAVES.

- Incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- La Tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses cuando las anteriores hayan sido objeto de sanción por falta leve.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- La reincidencia en la comisión de faltas leves, más de tres dentro de un mismo año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por monitores/as y directivos/as en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- Gran falta de consideración con los/as compañeros/as, monitores/as y dirección.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del/a integrante del proyecto.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del/a trabajador/a, del que se derive perjuicio notorio para el mismo.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del proyecto o del personal integrante del mismo.
- Promover una imagen negativa de la EPD MASSACCESIBILIDAD.
- Realizar fotos y grabaciones durante la jornada laboral sin autorización previa.

#### Artículo 15: FALTAS MUY GRAVES.

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- Tres faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un mes.
- Nueve faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un semestre.
- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.
- El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un/a compañero/a, monitor/a o directivo/a.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el período de un año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- Ante un hecho concreto siempre que repercuta en el buen funcionamiento de la EPD MASSACCESIBILIDAD, el equipo directivo y docente podría calificarlo como muy grave.

### Capítulo 2. SANCIONES.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

#### Artículo 16: LEVES.

- Amonestación verbal y por escrito, que se comunicará a la Directora-Gestora que hará constar la falta y la sanción acordada en el expediente personal del alumno-trabajador.
- Suspensión de empleo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

#### Artículo 17: GRAVES.

- Apercibimiento por escrito, que se comunicará a la Directora-Gestora que hará constar la falta y la sanción acordada en el expediente personal del alumno-trabajador.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

#### Artículo 18: MUY GRAVES.

- Propuesta de expulsión definitiva.
- Despido disciplinario.

### Capítulo 3. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves a los nueve meses, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de las mismas.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al/a interesado/a, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del/a trabajador/a expedientado.

### Capítulo 4. PROCEDIMIENTO.

Corresponde al/a representante legal de la Entidad Promotora del proyecto o persona en quien



Jueves, 7 de marzo de 2024

delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

Las competencias para imponer sanciones por faltas leves o iniciar el proceso sancionador en caso de las faltas graves se encuentra atribuida, a la Dirección del proyecto o persona en quien ésta delegue; mientras que por su parte, la competencia para imponer las sanciones graves y muy graves se encuentra atribuida a la Entidad Promotora del proyecto.

En cuanto al procedimiento sancionador hay que tener en cuenta el siguiente proceso:

1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Dirección y/o Equipo Directivo llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre el carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad y la remisión o del informe o denuncia de los hechos a la Entidad Promotora.

Cuando la falta se califique como:

- Falta Leve

La Dirección, o persona en quien delegue, impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del/a interesado/a, si así es estimable y por medio de la comunicación escrita motivada, no siendo preceptiva la instrucción de expediente sancionador.

- Falta Grave y Faltas Muy graves

1. Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte de la dirección de los hechos que motivan la falta.
2. Comunicación por escrito al/a trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
3. Se dará audiencia al/a interesado/a por plazo de 10 días para la constatación de los hechos y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
4. La dirección dará traslado de la propuesta de la sanción a la entidad promotora.
5. En su caso, el/a Sr/a Presidente/a de la Mancomunidad, dictará resolución al respecto, debiendo ser notificada al/a interesado/a y en la que deberá constar los siguiente datos:



Jueves, 7 de marzo de 2024

- a) Antecedentes.
- b) Descripción de los hechos y fechas en que se produjeron.
- c) Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.
- d) Comunicación del recurso.

6. Se remitirá informe a la Dirección General de Formación para el Empleo de las faltas graves y muy graves.

7. El/a trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

8. En el caso de faltas muy graves (baja definitiva) requerirá la tramitación establecida en normativa concordante del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa.

La sanción requerirá comunicación escrita y motivada al/a inculpado/a, concediéndole un plazo de tres días para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la Dirección si así lo estima pertinente, dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora, que corroborará la resolución definitiva con notificación al/a interesado/a.

La baja definitiva o exclusión del/a alumno/a - trabajador/a, propuesta por la Dirección del proyecto, requerirá la tramitación de un expediente disciplinario según la normativa concordante del programa de Escuelas Profesionales, y será impuesta por el Representante Legal de la Entidad Promotora.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento de Régimen Interno, podrá ser modificado por el Equipo Directivo y Técnico del Proyecto previo conocimiento de la Entidad Promotora, siendo dichas modificaciones revisadas por el órgano competente.

Una vez leído y aprobado por la totalidad de los miembros de la EPD MASSACCESIBILIDAD y



Jueves, 7 de marzo de 2024

el/a presidente/a de la Mancomunidad, se firma para dar conformidad al documento.

Valencia de Alcántara, 17 de noviembre de 2023

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE

